



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-274-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 09 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0069723**, de fecha **05 de Abril de 2025**, mediante el cual, **TRANSPORTES CHANQUILINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES CHANQUILINO SAC** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20600372778**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1143, la Carta N° 2582-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



05/04/2025 02:35 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **OCE186E133366800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0069723, de fecha 05 de Abril de 2025, la administrada TRANSPORTES CHANQUILINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES CHANQUILINO SAC, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1143, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2582-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 09 de abril de 2025, notificada con fecha 09 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;



05/04/2025 02:35 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **TRANSPORTES CHANQUILINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES CHANQUILINO SAC**, se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1143 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1143**, a la administrada **TRANSPORTES CHANQUILINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES CHANQUILINO SAC** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1143** inicie la operación del servicio el día 19 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1143, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1143.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.



Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a TRANSPORTES CHANQUILINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES CHANQUILINO SAC.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



05/04/2025 02:35 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1143

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : SURCO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA 2 DE MAYO AVENIDA MARCO POLO AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU JIRON COLINA AVENIDA JOSE GALVEZ OVALO LA PERLA AVENIDA SANTA ROSA AVENIDA LA PAZ PASAJE SAN LUIS AVENIDA COSTANERA AVENIDA JUAN BERTOLOTO NEGRO JIRON COMANDANTE ESPINAR AVENIDA ANTONIO JOSE SUCRE AVENIDA DEL EJERCITO AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR AVENIDA DEL EJERCITO OVALO FEDERICO VILLARREAL CALLE 8 DE OCTUBRE CALLE GENERAL MENDIBURU CALLE 2 DE MAYO AVENIDA COMANDANTE ESPINAR AVENIDA ANGAMOS OESTE AVENIDA ANGAMOS ESTE PUENTE ANGAMOS AVENIDA ANGAMOS ESTE AUXILIAR AVENIDA ANGAMOS ESTE AUXILIAR AVENIDA PRIMAVERA AVENIDA PRIMAVERA AVENIDA LA ENCALADA AVENIDA EL DERBY AVENIDA MANUEL OLGUIN	AVENIDA MANUEL OLGUIN AVENIDA EL DERBY AVENIDA LA ENCALADA AVENIDA PRIMAVERA AUXILIAR AVENIDA PRIMAVERA AUXILIAR AVENIDA ANGAMOS ESTE AVENIDA ANGAMOS ESTE PUENTE ANGAMOS AVENIDA ANGAMOS ESTE AVENIDA ANGAMOS OESTE AVENIDA COMANDANTE ESPINAR AVENIDA TENIENTE ENRIQUE PALACIOS AVENIDA MARISCAL LA MAR AVENIDA FEDERICO VILLARREAL OVALO FEDERICO VILLARREAL AVENIDA DEL EJERCITO AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR AVENIDA DEL EJERCITO JIRON DIEGO FERRE JIRON TACNA JIRON SALAVERRY JIRON FEDERICO GALLESE TARICCHI AVENIDA LA PAZ AVENIDA SANTA ROSA OVALO LA PERLA JIRON COLINA JIRON ALFONSO UGARTE JIRON LOS HEROS AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU JIRON ALBERTO SECADA AVENIDA MARCO POLO AVENIDA 2 DE MAYO

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			40	4	44

LONGITUD	: IDA	:	26.02 KM.		
	: VUELTA	:	26.28 KM.	TOTAL	52.3 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA 2 DE MAYO / CALLE MONTEAGUDO

PUNTO FINAL : AVENIDA MANUEL OLGUIN / CALLE CENTAURO

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



05/04/2025 02:35 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	AYF946	2016	H2L	20600372778	T202501012734R	09/04/2025	01/02/2026
2	C6F726	2012	MISTI	20600372778	T202501012715R	09/04/2025	01/02/2026
3	M1J718	2008	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20600372778	T202501012733R	09/04/2025	01/02/2026
4	P1D748	1996	HIACE	20600372778	T202501012709R	09/04/2025	01/02/2026
5	AKU893	2015	URVAN	20600372778	T202501012739R	09/04/2025	01/02/2026
6	C1D955	2013	H2L	20600372778	T202501012738R	09/04/2025	01/02/2026
7	D8M067	2007	HIACE	20600372778	T202501012737R	09/04/2025	01/02/2026
8	C5E961	2014	URVAN	20600372778	T202501012736R	09/04/2025	01/02/2026
9	CDU179	2023	NEW KINGWIN DIESEL	20600372778	T202501012735R	09/04/2025	01/02/2026
10	ASX879	2017	HIACE	20600372778	T202501012732R	09/04/2025	01/02/2026
11	AVS718	2018	URVAN	20600372778	T202501012731R	09/04/2025	01/02/2026
12	BCQ858	2020	H2L	20600372778	T202501012730R	09/04/2025	01/02/2026
13	A2I720	2010	HIACE	20600372778	T202501012729R	09/04/2025	01/02/2026
14	ANR885	2017	HIACE	20600372778	T202501012728R	09/04/2025	01/02/2026
15	C5Y960	2014	HIACE	20600372778	T202501012727R	09/04/2025	01/02/2026
16	D4Z132	2013	HIACE	20600372778	T202501012726R	09/04/2025	01/02/2026
17	ATG936	2016	K2	20600372778	T202501012725R	09/04/2025	01/02/2026
18	APD787	2017	HIACE	20600372778	T202501012724R	09/04/2025	01/02/2026
19	ASM129	2016	URVAN	20600372778	T202501012723R	09/04/2025	01/02/2026
20	AKJ791	2016	URVAN	20600372778	T202501012722R	09/04/2025	01/02/2026
21	C7O099	2012	HKL6600C	20600372778	T202501012721R	09/04/2025	01/02/2026
22	A9B791	2010	HIACE	20600372778	T202501012720R	09/04/2025	01/02/2026
23	ANN850	2016	HAISE	20600372778	T202501012719R	09/04/2025	01/02/2026
24	A1V763	2010	INCAPOWER COMMUTER	20600372778	T202501012718R	09/04/2025	01/02/2026
25	CCP333	2023	K1 AUCAN	20600372778	T202501012717R	09/04/2025	01/02/2026
26	APR931	2016	INCAPOWER MINIBUS	20600372778	T202501012716R	09/04/2025	01/02/2026
27	D5L571	2013	HIACE	20600372778	T202501012714R	09/04/2025	01/02/2026
28	A0T702	1993	CIVILIAN	20600372778	T202501012713R	09/04/2025	01/02/2026
29	W1E770	1992	HI ACE	20600372778	T202501012712R	09/04/2025	31/12/2025
30	B3X731	1991	URVAN	20600372778	T202501012711R	09/04/2025	31/12/2025
31	W3R720	1993	HOMY 2.7D DX	20600372778	T202501012710R	09/04/2025	01/02/2026



05/04/2025 02:35 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	SIMEON MATOS ALBORNOZ	43858172	Q43858172	A IIb	COD43858172	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
2	AUGUSTO ALFREDO ANGERMÜLLER CASTILLO	25716351	Q25716351	A IIIc	COD25716351	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
3	ALFREDO GONZALES VALLE	22671872	Q22671872	A IIb	COD22671872	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
4	JUAN CARLOS CCOPE HUAYRA	46160717	Q46160717	A IIIa	COD46160717	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
5	JOHN EMILIO ARROQUIPA CHAVEZ	80101419	Q80101419	A IIb	COD80101419	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
6	WILDER CARDENAS HUACHACA	71267572	Q71267572	A IIb	COD71267572	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
7	ROGGER FRANK MONTES LEDESMA	71421068	Q71421068	A IIIc	COD71421068	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
8	JHONATAN DAVID CONTRERAS VALLES	43935514	Q43935514	A IIb	COD43935514	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
9	OSCAR ELIAS SOLORZANO CALDERON	09072862	Q09072862	A IIIc	COD09072862	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
10	GILMER MOISES DAVILA HUERTA	09443787	Q09443787	A IIIc	COD09443787	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
11	GILBERTO MAXIMO RIME QUERO	40811902	Q40811902	A IIb	COD40811902	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
12	RICHAR CCOPE HUAYRA	47253997	Q47253997	A IIb	COD47253997	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
13	ISAAC PERSI TELLO CONDOR	10343284	Q10343284	A IIIc	COD10343284	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
14	JOSE ANGEL QUINTERO CUEVA	08823402	Q08823402	A IIb	COD08823402	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
15	LUIS CUTIPA MAMANI	25766684	Q25766684	A IIIa	COD25766684	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
16	GUMERCINDO ORTIZ PORRAS	09235602	Q09235602	A IIIa	COD09235602	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
17	ROBERTO GUIA TELLO	10347553	Q10347553	A IIIa	COD10347553	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
18	MARCO ANTONIO MUÑOZ CAMPOS	25561789	Q25561789	A IIb	COD25561789	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
19	EDUARDO APACLLA LOAYZA	41188590	Q41188590	A IIb	COD41188590	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
20	CHRISTIAN MICHAEL SANCHEZ SALINAS	40274998	Q40274998	A IIb	COD40274998	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
21	JOSE LUIS RODRIGUEZ ARROYO	42808870	Q42808870	A IIIc	COD42808870	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
22	JESUS ANTONIO PAUCAR OBREGON	09583079	Q09583079	A IIIc	COD09583079	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
23	JORGE ARMANDO GALARZA VIDAL	41044761	Q41044761	A IIb	COD41044761	20600372778	09/04/2025	09/04/2030



05/04/2025 02:35 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
24	ROBERTO CARLOS PERALTA SANCHEZ	44386663	Q44386663	A IIb	COD44386663	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
25	DIONICIO SOLIS ALBORNOZ	07011205	F07011205	A IIb	COD07011205	20600372778	09/04/2025	09/04/2030
26	EDUARDO REYNOSO GODOY	10024696	A10024696	A IIb	COD10024696	20600372778	09/04/2025	09/04/2030



05/04/2025 02:35 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ALEXY GRIMALDO RODRIGUEZ MENDEZ.	MASCULINO	DNI - 80107175
2	EDUARDO ENRIQUE CAMPOS ZEVALLOS.	MASCULINO	DNI - 09297304
3	LIDIA YUPAYCCANA FERNANDEZ.	FEMENINO	DNI - 41398092
4	FRANKLIN JOEL QUICAÑO CACSIRE.	MASCULINO	DNI - 71050135
5	ALIPIO RIVAS OSORIO.	MASCULINO	DNI - 09564228
6	JOSE MANUEL MALDONADO SALHUANA.	MASCULINO	DNI - 70435351
7	GILVER ALEXANDER TRUJILLO BENITES.	MASCULINO	DNI - 10524734
8	JOSE ANTONIO PILLPA ANTAY.	MASCULINO	DNI - 10307665
9	JHONATAN RAFAEL ROMERO CARRUITERO.	MASCULINO	DNI - 45722657
10	EDDY MICHEL CRUZATE ZAMORA.	MASCULINO	DNI - 80054703
11	TERESA VICTORIA GUIA ALARCON.	FEMENINO	DNI - 09287940
12	MARILU EMILIA GOMEZ VALDIVIA.	FEMENINO	DNI - 08882695
13	BLENDA MARILU LAZO CRISOSTOMO.	FEMENINO	DNI - 46312675
14	ANA MARIA CCOPE HUAYRA.	FEMENINO	DNI - 70934257
15	GUZMAN JOEL HUAMAN RIOS.	MASCULINO	DNI - 16124155
16	ROSMERY JULISSA MATOS SANTI.	FEMENINO	DNI - 71222252
17	NORMA CAMPOS CORILLOCYA.	FEMENINO	DNI - 43885892
18	ELMER QUISPE CCOPE.	MASCULINO	DNI - 76609022
19	SIMION DANILO HUANSHA PEÑA.	MASCULINO	DNI - 70582330
20	PEDRO DARIO URIBE GOMEZ.	MASCULINO	DNI - 80214574
21	NORA MARTHA TURPO CALLA.	FEMENINO	DNI - 25840726
22	HERMELINDA CUTIPA MAMANI.	FEMENINO	DNI - 25462543
23	DIANA MARIELLA MARTOS VASQUEZ.	FEMENINO	DNI - 40201523
24	NELSON CARDENAS HUACHACA.	MASCULINO	DNI - 71840194
25	JESUS ERNESTO PEÑALOZA FLORES.	MASCULINO	CE - 005997948



05/04/2025 02:35 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu